

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 19 de octubre de 2010, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de supresión de las tasas números 1 y 2, reguladoras, respectivamente, de la prestación de servicios o la realización de actividades en las escuelas deportivas y de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal y de imposición y ordenación de la nueva tasa por la «prestación de servicios en las instalaciones deportivas y por la realización de actividades en las escuelas deportivas».

Dicho expediente junto con su correspondiente acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las dependencias de Intervención municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 25 de octubre y finalizó el 29 de noviembre de 2010, ambos inclusive, según consta en el anuncio pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 244, de fecha 23 de octubre de 2010.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tarifas, que comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011.

Toledo 10 de diciembre de 2010.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

CAPITULO 1.- REGULACION GENERAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del Capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena una tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales o por realización de actividades gestionadas directa o indirectamente por el Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas gestionadas directa e indirectamente por el Patronato Deportivo y por las actividades que realiza y que se especifican en el Anexo 1 y 2 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten o se realicen por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas o realización de actividades en Escuelas Deportivas serán las determinadas en el anexo 1 de esta Ordenanza para el caso de gestión directa por el Patronato y en el anexo 2 para el caso de gestión indirecta.

2.- Las tasas toman como referencia el coste de la actividad o del servicio, aplicando unas reducciones del 66 por 100 y del 33 por 100 para los sujetos pasivos empadronados y no empadronados respectivamente. Las reducciones se fundamentan en las transferencias de ingresos que realiza el Ayuntamiento de Toledo y otras Administraciones Públicas respectivamente para financiar la actividad general del Patronato Deportivo.

Artículo 5.- Devengo.

Las tasas por prestación de servicios o realización de actividades deportivas se devengan cuando se inscriba en la actividad, reserve la instalación o se beneficie de los servicios y actividades.

Artículo 6.- Exenciones.

Están exentos del pago de las tasas los siguientes supuestos:

- a) La cesión de instalaciones para actos de interés público, benéfico o social.
- b) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.
- c) La prestación de servicios o de actividades que realicen aquellos menores que se encuentren alojados en la Casa de Acogida dependiente del Ayuntamiento de Toledo.
- d) Las competiciones de deporte escolar organizados por Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas del anexo 1 del 15 por 100:

a) A los sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa y que la renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, de cada uno de los miembros, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

b) A los sujetos pasivos que tengan una discapacidad superior o igual al 33 por 100 y que su renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior al 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

2.- La prestación de servicios en instalaciones deportivas, con excepción de las piscinas, cuyos beneficiarios sean los clubes federados o de asociaciones de carácter deportivo para la realización de entrenamientos de sus deportistas tendrán una bonificación general en las tasas del 85 por 100.

3.- Los jóvenes menores de veinticinco años que se encuentren matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha tendrán una bonificación en las tasas por prestación de servicios en las instalaciones del 50 por 100 en horario de mañana.

4.- Las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas tendrán una bonificación del 75 por 100 en el importe de las tasas por prestaciones de servicios en las instalaciones.

CAPÍTULO II.- Normas de Gestión**Artículo 8.- Competencia.**

La gestión de las tasas corresponde al Patronato Deportivo Municipal.

El importe de la recaudación de las tasas formará parte del Presupuesto de Ingresos del Patronato.

Artículo 9.- Supuestos de devolución de la tasa.

1.- Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto.

2.- Supuestos de devolución de la tasa por realización de actividades:

- a) Anulación del grupo de actividad.
- b) Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo.
- c) Por cambio de domicilio a otro municipio. Deberá presentar el certificado de empadronamiento en el nuevo municipio.
- d) Por incompatibilidad con el horario de trabajo. Deberá presentar un certificado de la empresa con el horario de trabajo.
- e) Supuestos de pagos duplicados o excesivos.

3.- La tasa por matrícula solo será susceptible de devolución en los supuestos en que se anule el grupo de actividad por parte del Patronato Deportivo y siempre que el sujeto pasivo no se encuentre inscrito en otra actividad.

4.- Las solicitudes de devolución deberán presentarse ante el Patronato Deportivo Municipal, bien presencialmente o bien mediante internet, siempre que quede acreditada debidamente la identidad de la persona que lo solicita mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Toledo.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa.

La concesión o denegación se realizarán por decreto del Presidente del Patronato o del órgano en quien delegue. La denegación le será comunicada mediante cualquier medio fehaciente.

5.- En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurran alguno de los supuestos recogidos en el párrafo segundo de este artículo.

El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50 por 100 del importe abonado.
- b) Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25 por 100 del importe abonado.
- c) No existirá derecho a devolución alguna cuando la solicitud de baja se realice dentro del tercer y cuarto mes.

Artículo 10.- Prorrateo de la tasa.

En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en el artículo de esta Ordenanza, se prorrateará el importe de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Si la inscripción se realiza dentro de la primera quincena del mes, se abonará la totalidad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente

b) Si la inscripción se realiza dentro de la segunda quincena del mes, se prorrateará por quincenas el primer mes, abonándose la mitad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente

Artículo 11.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Exenciones.

1. Las exenciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo.

2. Las exenciones previstas en los apartados a) b) y d) del artículo 6 tendrán carácter rogado y deberán solicitarse en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización la actividad. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

3. La exención prevista en el apartado c) se concederá de oficio mediante Decreto del Presidente, previo informe de la responsable de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Toledo en donde identifique a los menores con derecho a la exención.

4. La concesión o denegación de las exenciones previstas en los apartados a) b) y d) compete a la Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal, con Informes de la Tesorería y de la Intervención y a propuesta del Presidente.

Artículo 12.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Bonificaciones fiscales.

1.- Las bonificaciones tienen carácter rogado y deberán solicitarse al mismo tiempo que la prestación del servicio o la realización la actividad. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

2.- Las solicitudes de bonificación se acompañarán de la siguiente documentación:

Original y copia del libro de familia.

Original y copia del certificado de minusvalía.

Número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos.

Autorización al Patronato Deportivo para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el modelo facilitado por la AEAT.

3.- La concesión del beneficio se realizará por Decreto del Presidente del Patronato o de quien delegue, previo informe de la Tesorería y de la Intervención.

4.- La concesión le será comunicada al sujeto pasivo y generará un derecho de devolución por el importe ingresado en exceso.

5.- Las bonificaciones del artículo 7 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo, contenidos en el anexo 1.

6.- Los beneficios fiscales del artículo 7 no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurran dos o más condiciones para gozar de bonificación cuál le será de aplicación.

En caso de no elección por el contribuyente, el Patronato de oficio, le asignará el más favorable de entre los solicitados.

Artículo 13.- Medios de pago.

a) En metálico en las cajas de las Instalaciones, siempre que el importe sea inferior a 30 euros.

b) Mediante tarjeta de débito en las instalaciones.

c) Mediante transferencia bancaria o ingreso directo en las cuEntas que designe la Tesorería del Patronato.

d) Mediante internet.

Artículo 14.- Periodos de pago.

1. La tasa por realización de actividades en Escuelas Deportivas se gestiona mediante autoliquidación, que se ingresará en el momento de la solicitud en la actividad en el caso de las matrículas o en los periodos que designe el Patronato Deportivo, que comprenderán:

En el mes de junio el primer cuatrimestre.

En el mes de enero el segundo cuatrimestre.

2. La tasa por prestación de servicios en instalaciones se realizará mediante autoliquidación que se ingresará en el momento en que se inicie el uso de la instalación.

DISPOSICIONES

Disposición adicional única.- En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal en materia de gestión, recaudación y revisión de la tasa, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza fiscal general número 15 de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo.

Disposición transitoria única.- Las referencias a la realización de trámites por Internet estarán condicionadas a disponibilidad técnica del servicio.

ANEXO I

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2010-2011		
DENOMINACION DE LA INSTALACION	TASA POR UNIDADES DE USO	
CAMPOS DE FUTBOL HIERBA NATURAL		
	Euros	
CAMPO DE FUTBOL HIERBA NATURAL	257,00	1,00 H
Suplemento luz artificial	251,00	1,00 H
CAMPOS DE FUTBOL HIERBA ARTIFICIAL		
	Euros	
FUTBOL 11	48,10	1,00 H
Suplemento luz artificial	10,10	1,00 H
FUTBOL 7	24,00	1,00 H
Suplemento luz artificial	5,00	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	48,10	2,00 H
PABELLONES CUBIERTOS		
	Euros	
PABELLON DEPORTIVO	20,80	1,00 H
Suplemento luz artificial	9,90	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	25,80	1,00 H
EVENTOS DEPORTIVOS	278,00	1,00 H
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS	303,00	1,00 H
SALA POLIVALENTE	7,60	1,00 H
TENIS DE MESA	1,30	1,00 H/PERSONA
ENTRENAMIENTO EN CUERDA DE TREPA	1,00	1,00 H/PERSONA
FIANZA POR UTILIZACION PARA EVENTOS	300,00	
FIANZA POR UTILIZACION PARA TEMPORADA	100,00	
PISTAS EXTERIORES		
	Euros	
PISTAS POLIVALENTES		
PISTA POLIVALENTE	7,60	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
PISTA FUTBOL-SALA HIERBA ARTIFICIAL		
PISTA HIERBA ARTIFICIAL	9,80	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
PISTAS DE TENIS		
PISTA DE TENIS	7,90	1,00 H
Suplemento luz artificial	3,40	1,00 H
PISTAS DE FRONTENIS		
PISTA DE FRONTENIS	3,95	1,00 H
Suplemento luz artificial	1,70	1,00 H
PISTAS DE PADEL		
PISTA DE PADEL	7,90	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,20	1,00 H
PISTA VOLEY-PLAYA		
PISTA VOLEY-PLAYA	4,70	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,20	1,00 H
PISTAS DE ATLETISMO		
	Euros	
ALQUILER EN EXCLUSIVIDAD	100,00	1,00 H
Suplemento luz artificial	100,00	1,00 H
PISCINAS DESCUBIERTAS		
	Euros	
ENTRADA INDIVIDUAL		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,40	BAÑO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	3,50	BAÑO
ABONOS PARCIALES		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	19,70	15 BAÑOS
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	34,00	15 BAÑOS
ABONOS TEMPORADA		
INDIVIDUAL INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	50,50	TEMPORADA
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	87,50	TEMPORADA
FAMILIAR	174,50	TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL NATACION MATINAL	45,00	TEMPORADA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	0,60	USUARIO/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,30	USUARIO/HORA
CURSOS	14,40	CALLE/HORA
UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS	100,00	SEMANA GRUPOS
(CAMPUS, CAMPAMENTOS Y CONCENTRACIONES)		INFERIORES A 50 ASISTENTES

DENOMINACION DE LA INSTALACION		TASA POR UNIDADES DE USO
PISCINAS CUBIERTAS		
NATACION OCIO	Euros	
BEBES (DE 0 A 3 AÑOS)	1,15	BAÑO
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,80	BAÑO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	4,20	BAÑO
ABONO		
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	17,70	15 BAÑOS
ADULTOS	55,80	15 BAÑOS
ABONO NATACION FIN DE SEMANA EMPADRONADOS	26,10	TEMPORADA
ABONO NATACION FIN DE SEMANA NO EMPADRONADOS	52,20	TEMPORADA
ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS)		
INFANTIL (HASTA 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	SIN CARGO	
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	2,00	BAÑO
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	22,40	CALLE/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	7,30	CALLE/HORA
COLEGIOS	0,87	USUARIO/HORA
CURSOS DE MONITORES, SOCORRISMO Y RECICLAJES	24,80	CALLE/HORA
ALQUILER COMPETICIONES	365,00	1/2 JORNADA
	650,00	1 JORNADA
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS		
SUBVENCIONADOS	184,00	1/2 JORNADA
	323,00	1 JORNADA
NO SUBVENCIONADOS	1.455,00	1 JORNADA
FIANZA POR UTILIZACION ALQUILER TEMPORADA	300,00	
OTROS SERVICIOS		
ALQUILER BALONES (FUTBOL/FUTBOL-SALA Y BALONCESTO)	1,00	
ALQUILER EQUIPO MEGAFONIA PORTATIL	79,50	(módulo/día)
DUCHAS EN PABELLON ESCUELA DE GIMNASIA		
Un servicio	0,50	
Abono 50 servicios	18,00	
SALAS DE REUNIONES Y CURSOS	22,50	1 H
SAUNA	2,90	1 Sesión
	25,80	Abono 10 Sesiones
SUPLEMENTO USO INSTALACIONES FUERA DE HORARIO NORMAL	30,00	HORA
FIANZA POR UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS (CAMPUS, CAMPAMENTOS Y CONCENTRACIONES)	300,00	
BONIFICACIONES SOBRE LA TASA ORDINARIA		
UNIVERSITARIOS (UCLM Toledo)	50%	NO VALIDO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (SOLO EN INSTALACIONES)
DISCAPACITADOS	50%	EN TODAS LAS INSTALACIONES
ASOCIACIONES BENEFICAS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO	SIN CARGO	EN TODAS LAS INSTALACIONES
ASOCIACIONES BENEFICAS NO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO	50%	EN TODAS LAS INSTALACIONES
CLUBES CON PARTICIPACION EN COMPETICION OFICIAL (LIGAS REGULARES)	SIN CARGO	EN PABELLONES
CON SEDE EN TOLEDO CAPITAL		Y CAMPOS DE FUTBOL
ABONADOS DEL P.D.M. EMPADRONADOS EN TOLEDO		
SUBVENCION MUNICIPAL 66%		
INDIVIDUAL	TASA ANUAL	
CON PISCINA DE VERANO	195,80	
SIN PISCINA DE VERANO	153,50	
FAMILIAR	TASA ANUAL	
PRIMER FAMILIAR		
CON PISCINA DE VERANO	195,80	
SIN PISCINA DE VERANO	153,50	
SEGUNDO FAMILIAR Y SIGUIENTES		
CON PISCINA DE VERANO	159,60	
SIN PISCINA DE VERANO	125,20	
ABONADOS DEL P.D.M. NO EMPADRONADOS EN TOLEDO		
SUBVENCION MUNICIPAL 33%		
INDIVIDUAL	TASA ANUAL	
CON PISCINA DE VERANO	392,00	
SIN PISCINA DE VERANO	308,00	
FAMILIAR	TASA ANUAL	
PRIMER FAMILIAR		
CON PISCINA DE VERANO	392,00	
SIN PISCINA DE VERANO	308,00	
SEGUNDO FAMILIAR Y SIGUIENTES		
CON PISCINA DE VERANO	319,00	
SIN PISCINA DE VERANO	250,50	
PISTA DE TENIS		
		TASA POR UNIDAD DE USO
ACOMPAÑANTE PARA UN SOLO ABONADO	3,95	1,00 H
	5,90	1,50 H
PISTA DE PADEL		
ACOMPAÑANTE DE ABONADO	3,95	1,00 H
	5,90	1,50 H
PISTA DE FRONTENIS		
ACOMPAÑANTE DE ABONADO	1,60	1,00 H
	2,40	1,50 H
DENOMINACION DE LA TASA		
	TASA EMPADRONADOS	TASA NO EMPADRONADOS
MATRICULA	9,00	9,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO (por deterioro, pérdida, etc)	1,00	1,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO PARA COLECTIVOS (CLUBES , ASOCIACIONES, COLEGIOS,.ETC)	2,00	2,00

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TASA EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	TASA NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	BASE HORAS SEMANA
		Euros	Euros	Euros	
ACUAEROBIC	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S
AQUAGYM	A	41,99	14,00	27,99	1,50 H/S
	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S
AEROBIC ADULTOS	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S
AEROBIC INFANTIL	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
AJEDREZ	I	35,83	11,88	23,75	2,00 H/S
	A	58,61	19,54	39,07	2,00 H/S
ATLETISMO INFANTIL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	278,12	92,71	185,41	3,00 H/S
ATLETISMO PARA ADULTOS	A	65,12	21,71	43,41	3,75 H/S
	A	43,41	14,47	28,94	2,50 H/S
BADMINTON	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
	A	58,61	19,54	39,07	2,00 H/S
BAILE ESPAÑOL	I	19,97	6,66	13,31	1,00 H/S
	A	29,94	9,98	19,96	1,00 H/S
	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
BAILES DE SALON	A	78,32	26,11	52,21	2,00 H/S
	A	39,18	13,06	26,12	1,00 H/S
CURSO INTENSIVO	A	54,00	18,00	36,00	5 SESIONES
BALONCESTO (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
		319,49	106,50	212,99	3,00 H/S
FIANZA EQUIPACION			25,00		
BALONMANO (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
	A	340,40	113,47	226,93	2,00 H/S
	I	319,48	106,49	212,99	3,00 H/S
	A	510,58	170,19	340,39	3,00 H/S
	I	479,22	159,74	319,48	4,50 H/S
	A	765,90	255,30	510,60	4,50 H/S
BUCEO (CURSO INTENSIVO)	A	389,77	129,92	259,85	12,00 H
ESGRIMA	I	23,67	7,89	15,78	2,00 H/S
	A	35,50	11,83	23,67	3,00 H/S
FUTBOL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	204,84	68,28	136,56	2,50 H/S
FIANZA EQUIPACION			25,00		
FUTBOL-SALA (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
FIANZA EQUIPACION			25,00		
GIMNASIA RITMICA	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
JIU-JITSU	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
JUDO	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
	I	59,87	19,96	39,91	3,00 H/S
	A	87,98	29,33	58,65	3,00 H/S
KARATE	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
MANTENIMIENTO FEMENINO	A	64,00	21,33	42,67	3,00 H/S
	A	42,67	14,22	28,45	2,00 H/S
MANTENIMIENTO MIXTO + 56 AÑOS	A	17,74	5,91	11,83	2,00 H/S
	A	26,80	8,87	17,73	3,00 H/S
MUSCULACION (+ 4 SAUNAS)	A	94,00	31,36	62,74	MENSUAL

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TASA EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	TASA NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	BASE HORAS SEMANA
		Euros	Euros	Euros	
NATACION-PISCINA CUBIERTA					
BEBES (0-3 AÑOS)	-	62,65	20,88	41,77	1,00 H/S
INFANTIL (DE 4-14 AÑOS)	-	43,92	14,64	29,28	1,50 H/S
ADULTOS (DESDE 15 AÑOS)	-	62,65	20,88	41,77	1,50 H/S
MAYORES (DESDE 56 AÑOS)	-	26,60	8,87	17,73	1,50 H/S
NATACION-PISCINAS DESCUBIERTAS (CURSOS QUINCENALES)					
INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 30M.
INFANTIL (DE 4 A 5 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 45M.
INFANTIL (DE 6 A 14 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 50 M.
ADULTOS (DESDE 15 AÑOS)	-	114,60	38,20	76,40	10 SES. 60 M.
ORIENTACION EN LA NATURALEZA	I	34,77	11,59	23,18	3,00 H/S
	A	52,21	17,40	34,81	3,00 H/S
PATINAJE ARTISTICO					
PISTA EXTERIOR	I	19,58	6,53	13,05	1,50 H/S
	I	26,11	8,70	17,41	2,00 H/S
	A	35,28	11,76	23,52	2,00 H/S
	I	52,21	17,40	34,81	4,00 H/S
	A	70,54	23,51	47,03	4,00 H/S
PABELLON	I	15,69	5,23	10,46	1,00 H/S
	A	22,22	7,41	14,81	1,00 H/S
	I	31,38	10,46	20,92	2,00 H/S
	A	44,43	14,81	29,62	2,00 H/S
	I	46,93	15,64	31,29	3,00 H/S
	A	66,53	22,18	44,35	3,00 H/S
PATINAJE EN LINEA	I/A	19,58	6,53	13,05	1,00 H/S
PILATES	A	78,35	26,12	52,23	2,00 H/S
PREPARACION FISICA MASCULINA	A	42,65	14,22	28,44	2,00 H/S
	A	64,00	21,33	42,67	3,00 H/S
RUGBY (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	208,80	69,60	139,20	2,00 H/S
	A	282,24	94,08	188,16	2,00 H/S
TAI-CHI	A	37,31	12,44	24,87	2,00 H/S
TAI-CHI + 65	A	26,60	8,87	17,73	2,00 H/S
TENIS	I	35,64	11,88	23,76	1,00 H/S
	I	54,85	18,28	36,57	1,50 H/S
	A	60,51	20,17	40,34	1,50 H/S
	I	71,43	23,81	47,62	2,00 H/S
	A	82,33	27,44	54,89	2,00 H/S
	I	107,06	35,69	71,37	3,00 H/S
	A	123,50	41,17	82,33	3,00 H/S

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TASA EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	TASA NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	BASE HORAS SEMANA
TENIS DE MESA	I	26,11	8,70	17,41	2,00 H/S
	A	35,28	11,76	23,52	2,00 H/S
TRIATLON	I	75,00	25,00	50,00	5,00 H/S
	A	90,00	30,00	60,00	5,00 H/S
VOLEIBOL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	212,85	70,95	141,90	2,00 H/S
YOGA	A	55,98	18,66	37,32	3,00 H/S
YOGA (MEDITACION)	A	15,00	5,00	10,00	1,5 H/MES

DENOMINACION DE LA TASA	TASA EMPADRONADOS	TASA NO EMPADRONADOS
MATRICULA	9,00	9,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO ALUMNOS ESCUELAS (por deterioro, pérdida, etc)	1,00	1,00

ANEXO II

**TASAS POR REALIZACION DE ACTIVIDADES Y USO
DE INSTALACIONES EN EL «CENTRO DEL AGUA»
SITO EN PALOMAREJOS EN REGIMEN
DE CONCESION ADMINISTRATIVA**

4) TARIFAS O PRECIOS:

MATRÍCULA (Cuota de Inscripción)

Matrícula Abono mensual familiar	42 €
Matrícula Abono mensual individual	35 €
Matrícula Abono mensual mañanas	24 €
Matrícula Abono mensual joven	24 €
Matrícula Abono mensual mayores	22 €
Matrícula Abono discapacitados	22 €

ABONOS MENSUALES

Abono familiar	42 €
Abono individual general	35 €
Abono mañanas	24 €
Abono joven	24 €
Abono tercera edad	22 €
Abono discapacitados	22 €

ENTRADA GENERAL PUNTUAL

Para personas mayores de 18 años	7,00 €
Para personas entre 5 y 17 años)	4,00 €

CURSOS DE NATACIÓN**PRECIO CURSO**

	No Abonado	Abonado
Natación de bebés / 1 Sesión / Semana / Trimestre	72,24 €	36,12 €
Natación niños / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	103,20 €	51,60 €
Natación adultos / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	123,84 €	61,92 €

	No Abonado	Abonado
Natación preventiva / 2 Sesiones / Semana / Mes	48,16 €	24,08 €
Matronatación / 2 Sesiones / Semana / Mes	48,16 €	24,08 €
Post-Parto / 2 Sesiones / Semana / Mes	48,16 €	24,08 €

OTROS CURSOS

	No Abonado	Abonado
Cursos de padel / 2 Sesiones / Semana / Mes	120,40 €	60,20 €
Cursos especiales (Talleres) 1 Sesión / Semana / Mes	60,20 €	30,10 €

Cursos individualizados	54,6€/sesión	27,3 €/sesión
-------------------------	--------------	---------------

ALQUILERES

	No Abonado	Abonado
Pista de padel	* 11,5€/hora	4,5 €/hora
	* 8,5 €/hora	
Iluminación de padel	3,5€/hora	3,5€/hora
Toalla Pequeña	2€/día	1€/día
Toalla Grande	2,5€/día	1,5€/día
Taquilla		7€/mes
Calle piscina	70€/hora	50 €/hora
Sala de actividades	70€/hora	50 €/hora

* Entrada Puntual más Precio 1 hora

OTRAS TARIFAS

	No Abonado	Abonado
Reposición de llave de taquilla	15,00 €	15,00 €
Reposición de carnet de abonado		3,00 €
Gastos por recibo devuelto		0,50 €
Sesión de solarium	5,00 €	3,00 €
Cuota de mantenimiento		10 €

TARIFAS DEL PARKING

	No Abonado	Abonado
Primera hora	0,02€/minuto	Gratuita
Segunda hora y siguientes	0,02€/minuto	0,02€/minuto

(*) sesión = 45 minutos.

(**) Los cursos se diseñan en conjunto de sesiones, no siendo posible la compra de sesiones individuales, excepto los cursos individualizados.

(***) 1 mes = 4,3 semanas